



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 823-2019-TCE (Acumulada), se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de diciembre de 2019.- Las 18h30.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0966-O, de 03 de diciembre de 2019, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal y su notificación. **b)** El Oficio No. 064-2019-KGMA-ACP, de 02 de diciembre de 2019, en una (1) foja, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, Secretaria Relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa 830-2019-TCE, en un (1) cuerpo, en cincuenta y un (51) fojas; y, recibidos en este despacho el 03 de diciembre de 2019, a las 08h00. **c)** El Memorando Nro. TCE-PGR-JA-092-2019, de 03 de diciembre de 2019, en una (1) foja, suscrito por la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa 824-2019-TCE, en un (1) cuerpo, en treinta y ocho (38) fojas; y, recibidos en este despacho el mismo día a las 15h07. **d)** El Memorando Nro. TCE-ATM-JL-110-2019-M, de 03 de diciembre de 2019, en una (1) foja, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa 828-2019-TCE, en un (1) cuerpo, en cuarenta y cuatro (44) fojas; y, recibidos en este despacho el mismo día a las 15h51.

PRIMERO.- ANTECEDENTES.-

1.1 El doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordenó mediante auto de 02 de diciembre de 2019, las 17h37, acumular la causa 830-2019-TCE a la causa 823-2019-TCE (Acumulada), correspondiente a una denuncia presentada por el ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas en contra de la señora Stefanie Fabiana Torres Cortez, Responsable del Manejo Económico del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, dignidad de Alcaldes Municipales, cantón Yaguachi, provincia del Guayas, del proceso electoral efectuado el 24 de marzo del 2019.

Justicia que garantiza democracia



CAUSA No. 823-2019-TCE
(825-2019-TCE, 830-2019-TCE, 824-2019-TCE, 828-2019-TCE ACUMULADAS)

1.2 La doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordenó mediante auto de 03 de diciembre de 2019, las 09h31, acumular la causa 824-2019-TCE a la causa 823-2019-TCE (Acumulada), correspondiente a una denuncia presentada por el ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas en contra de la señora Stefanie Fabiana Torres Cortez, Responsable del Manejo Económico del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, dignidad de Concejales Rurales, cantón Yaguachi, provincia del Guayas, del proceso electoral efectuado el 24 de marzo del 2019.

1.3 El doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordenó mediante auto de 03 de diciembre de 2019, las 08h30, acumular la causa 828-2019-TCE a la causa 823-2019-TCE (Acumulada), correspondiente a una denuncia presentada por el ingeniero John Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas en contra de la señora Stefanie Fabiana Torres Cortez, Responsable del Manejo Económico del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, dignidad de Vocales de Juntas Parroquiales, cantón Yaguachi, parroquia Virgen de Fatima, provincia del Guayas, del proceso electoral efectuado el 24 de marzo del 2019.

SEGUNDO.- Con los antecedentes expuestos y en atención a las acumulaciones dispuestas por la señora Jueza y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, una vez analizados los expedientes remitidos, dispongo que las causas Nros. 830-2019-TCE, 824-2019-TCE, 828-2019-TCE se acumulen a la causa Nro. 823-2019-TCE (Acumulada).

TERCERO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto y copias certificadas de las denuncias de las causas acumuladas a la señora Stefanie Fabiana Torres Cortez, Responsable del Manejo Económico por el Partido Izquierda Democrática, Lista 12, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019", en su domicilio ubicado en la Alborada, Cuarta Etapa, MZ.GF, Villa 5, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

CUARTO.- La Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, se realizará el día **lunes 09 de diciembre de 2019, a las 10h30**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo, tal como se fijó en el auto de admisión dictado en la presente causa.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



QUINTO.- Se le reitera a la señora Stefanie Fabiana Torres Cortez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega de copias simples del proceso; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberá señalar domicilio en la ciudad de Quito y correo electrónico para sus notificaciones.

SEXTO.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia.

SÉPTIMO.- El ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director Provincial Electoral del Guayas, en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

OCTAVO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, doctor Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la referida Audiencia, para garantizar el derecho a la defensa de la presunta infractora, a tal efecto remítase copias simples de las denuncias de las causas acumuladas.

Se requiere al señor Defensor Público remita el listado de los nombres, apellidos, números celulares y correo electrónico de contacto del defensor que sea designado.

NOVENO.- Oficiese con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, que tendrá lugar el **lunes 09 de diciembre de 2019, a las 10h30**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

Justicia que garantiza democracia



CAUSA No. 823-2019-TCE
(825-2019-TCE, 830-2019-TCE, 824-2019-TCE, 828-2019-TCE ACUMULADAS)

DÉCIMO.- Se recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este despacho.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el contenido de este Auto a:

11.1. Al denunciante ingeniero John Fernando Gamboa Yanza y a su patrocinador, en el correo electrónico: albertolucero@cne.gob.ec.

11.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

DÉCIMO SEGUNDO.- Actúe la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora de este despacho.

DÉCIMO TERCERO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec y exhibase en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral del Guayas.

CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.lce.gob.ec